



**Rad. No.2021-00187-00**

INFORME SECRETARIAL.- Paso al despacho la demanda Ejecutiva instaurada por BANCO DE OCCIDENTE S.A. en contra de JUAN CARLOS RUIZ CABRERA, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicita el retiro de la demanda.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 19 de enero de 2022.

LA SECRETARIA,

BEATRIZ MARTHA DIAZGRANADOS

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO.- Barranquilla, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).**

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente se avizora que el apoderado judicial de la parte demandante presenta solicitud de retiro de demanda, sin embargo, se advierte que la medida cautelar decretada mediante auto de fecha 05 de agosto de 2021 fue comunicada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, el 03 de septiembre de 2021.

Estando de esta manera las cosas, antes de dar trámite al retiro de la demanda solicitada se hace necesario constatar si la medida cautelar ha sido practicada, por lo que se ordena requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla para que informe si la medida cautelar decretada sobre los inmuebles hipotecados identificados con matrícula inmobiliaria No. 040-497012,040-497 045,040- 497 046, 040- 497 106 y 0 40-497 108 de propiedad del demandado JUAN CARLOS RUIZ CABRERA y comunicada por este Despacho Judicial el 03 de septiembre de 2021 ha sido inscrita en los folios de matrícula inmobiliaria, aportando constancia del mismo.

Por lo anterior, se,

**R E S U E L V E**

Requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla para que informe si la medida cautelar decretada sobre los inmuebles hipotecados identificados con matrícula inmobiliaria No. 040-497012,040-497 045,040- 497



046, 040- 497 106 y 0 40-497 108 de propiedad del demandado JUAN CARLOS RUIZ CABRERA y comunicada por este Despacho Judicial el 03 de septiembre de 2021 ha sido inscrita en los folios de matrícula inmobiliaria, aportando constancia del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**

**Raul Alberto Molinares Leones**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 015**

**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fe8bb4d4cda974cbf16fad26d675a1fe98eddf682b123ad422cf0473be155f42**

Documento generado en 19/01/2022 03:23:17 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**